



SUBINSCRIBE ARRENDAMIENTO DE LA PISCICULTURA "NILAHUE" CÓDIGO N° 102912 EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, A NOMBRE DE SALMONES AYSÉN S.A., EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01852/2023

Valparaíso, 04/ 09/ 2023

VISTOS:

El Oficio ORD. N° DN-3394/2023, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (D.G.P.F.A), sobre subinscripción de arriendo en el Registro Nacional de Acuicultura de la Piscicultura "NILAHUE" código N° 102912; el Memo Interno N° RIOS-123/2023, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Ríos; la solicitud de la empresa Piscicultura Nilahue SpA., R.U.T.: 96.924.560-4 y demás antecedentes que se acompañan; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993, N° 499, de 1994, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado, y; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el establecimiento de cultivo denominado "Piscicultura NILAHUE" código N° 102912, en el Registro Nacional de Acuicultura, se encuentra emplazado en el Lote Dos, Sector Los Venados, Riñinahue, comuna de Lago Ranco, región de Los Ríos, inscrita en dicho Registro bajo la titularidad de la empresa Piscicultura Nilahue SpA., R.U.T.: 96.924.560-4.

2.- Que, se informó de un contrato de arrendamiento de la referida piscicultura entre Piscicultura Nilahue SpA., R.U.T.: 96.924.560-4, y Salmones Aysén S.A., otorgado mediante instrumento público, repertorio N° 9.187-2.022 de fecha 4 de octubre de 2022, ante Notario Público Humberto Quezada Moreno de la 26° Notaría, de la ciudad de Santiago, por lo cual se solicitó la subinscripción de arriendo correspondiente en el Registro Nacional de Acuicultura.

3.- Que, en lo que en derecho corresponde, el artículo 8° del D.S. 499, citado en Vistos, dispone que tratándose de arrendamientos, comodatos o de otro contrato no traslativo de dominio, bastará que el interesado presente al Servicio una copia autorizada ante notario de dicho título, el que procederá a subinscribirse al margen de la inscripción de dicho centro,

4.- Que, por consiguiente procede subinscribir el arriendo de la Piscicultura, a que refiere el considerando segundo al margen de la inscripción original, a fin de mantener correctamente la historia fidedigna de las inscripciones de establecimientos de acuicultura en el Registro Nacional de Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SUBINSCRÍBASE, en virtud de lo considerativo del presente acto, en el Registro Nacional de Acuicultura, el arriendo de la piscicultura "NILAHUE" código N° 102912, ubicada en el Lote Dos, Sector Los Venados, Riñinahue, comuna de Lago Ranco, región de Los Ríos, entre Piscicultura Nilahue SpA., R.U.T.: 96.924.560-4, en calidad de arrendador y Salmones Aysén S.A., R.U.T.: 76.650.680-1 en calidad de arrendatario,

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación al proyecto técnico deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

ARTÍCULO TERCERO: En particular, no podrá el titular superar la producción anual máxima declarada en el proyecto técnico sin previamente obtener Resolución de Calificación Ambiental favorable, tras el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

GRC/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1693851380032X1329 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>